



¿ En qué consiste la Formación Continua **BONIFICADA?**

Si las ayudas económicas a las empresas son siempre bien recibidas, en épocas de crisis lo son aún más. Por ello es importante conocer las ayudas públicas para la Formación Continua que ponen a nuestra disposición la Seguridad Social y el Fondo Social Europeo.

Formación Continua

La formación continua es necesaria en la empresa para que los trabajadores puedan mejorar su preparación dónde más se requiera. Esta necesidad es aún más crítica en profesiones de ámbito sanitario como la Optometría, que evolucionan a gran velocidad. Los Ópticos Optometristas tienen la responsabilidad de adaptarse a los nuevos tiempos, reciclándose mediante Formación Continuada. De hecho, en varios países Europeos como por ejemplo Reino Unido o Noruega, la formación continuada está ya legislada, siendo obligatoria para todos los Optometristas ejercientes.



En España el Ministerio de Sanidad y las Consejerías Autonómicas de Sanidad y Consumo, disponen desde hace algún tiempo de Comisiones para la acreditación de cursos de Formación Continuada, según criterios específicos.

Ayudas para la Formación

La formación continuada representa un coste importante para las empresas. Por ello, la Administración Pública pone a disposición de las empresas ayudas para la formación, a partir de los fondos procedentes de las cuotas de Formación Profesional (Seguridad Social) y del Fondo Social Europeo. Según el número de trabajadores y el importe de la actividad formativa, es posible que un curso llegue a ser completamente gratuito para el trabajador y la empresa.

Todas las pequeñas y medianas empresas tienen asignada una cantidad de dinero para la formación de sus trabajadores, renovable cada año, a partir de estos Fondos. Este importe anual que se otorga a cada empresa es lo que se conoce como "Crédito de Formación".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

¿Qué cursos se pueden realizar?

Las empresas tienen total libertad a la hora de elegir qué cursos desean que realicen sus trabajadores. Pueden incluso organizar sus propios cursos. También pueden elegir el momento del año en que realizar la formación y la modalidad que mejor se adapte a sus requerimientos (presencial, a distancia o teleformación).

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

Todas las empresas (incluidas las formadas por autónomos con asalariados) que tengan centros de trabajo en el territorio estatal. La ayuda ya está concedida a las empresas, éstas sólo tienen que solicitar la bonificación que les corresponde cada año.

La ayuda económica irá siempre destinada a la realización de cursos de sus trabajadores, pero la empresa podrá decidir cuántos trabajadores se forman cada año, y en qué cursos.



Aunque las ayudas van dirigidas a las empresas, en este plan no se puede bonificar la formación de los propios empresarios autónomos, pues los autónomos no contribuyen en concepto de formación profesional.

¿Cómo se tramita la Bonificación?

Los créditos de Formación son tramitados a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, perteneciente al Sector Estatal. Los trámites están diseñados para que en principio los pueda realizar la propia empresa. Sin embargo, muchas empresas encuentran que su cumplimiento dentro de los plazos correspondientes es bastante complicado, por lo que la Fundación Tripartita ha habilitado asistencia técnica personal e individual para guiar a las empresas en las tramitaciones.

Quien desee conocer en detalle qué trámites debe completar, y los plazos de que dispone puede encontrar toda la información en www.fundaciontripartita.org

La Fundación Tripartita ofrece también la posibilidad de que las compañías que imparten los cursos se hagan cargo de los trámites, a cambio de una cuota. Algunas entidades formadoras ofrecen esto, para simplificar el "papeleo" a las empresas.



¿Cuánto dinero se puede bonificar?

Esto va a depender del número de empleados. Las ayudas serán mayores proporcionalmente, cuanto menor sea la empresa. Las empresas de 1 a 5 trabajadores disponen de un Crédito mínimo de 420 Euros al año. El Crédito de Formación se repartirá entre todos los trabajadores que realicen cursos de formación ese año.

Veamos esto con un ejemplo: si una empresa con 3 trabajadores un año elige formar a uno de sus empleados en un curso cuyas tasas son de 420 Euros, esta formación podría resultar totalmente gratuita para la empresa. Cada año la empresa puede ofrecer un nuevo curso de este importe a uno de sus empleados. Pero si la empresa decide formar a 2 empleados a la vez, tendrá igualmente el máximo de 420 Euros anuales, por lo que deberá abonar el resto (en este ejemplo, 420 Euros).

Las empresas que tienen más trabajadores tendrán que calcular su crédito de formación. Éste sale de la cantidad que las empresas ingresan todos los años por cada trabajador, en concepto

de Formación Profesional (FP). El Crédito de Formación de cada empresa será una porcentaje de la suma de lo que ingresó el año anterior por todos sus trabajadores en concepto de FP. En la tabla 1 se muestran cuáles son estos porcentajes.

Tabla 1.

Número de trabajadores por empresa	% de bonificación del FP	% Mínimo que debe pagar la empresa
De 1 a 9 trabajadores	100%	Nada
De 10 a 49 trabajadores	75%	10%
De 50 a 249 trabajadores	60%	20%

Nota.- En el caso de las empresas de 1 a 5 trabajadores, se garantiza una cantidad fija de 420 euros por empresa al año.

Cuando la empresa tiene más de 10 trabajadores es obligatorio que la empresa aporte una parte de la matrícula o gastos del curso (co-financiación). En la Tabla 1 se indican también los porcentajes de co-financiación que debe aportar la empresa.

¿Cómo se recibe el dinero?

Si se han realizado todos los trámites burocráticos correctamente, una vez que el alumno completa el curso con éxito, la empresa podrá bonificarse el Crédito de Formación que corresponda, de sus próximas cotizaciones a la Seguridad Social. Es decir, la propia empresa se deduce de la cuota que debe pagar a la Seguridad Social, su crédito de formación, después de que termine el curso.

Para más información

La normativa que regula las ayudas se recoge en:

- Real Decreto 395/2007 del 23 de Marzo
- Orden Ministerial TAS 2307 / 2007 del 27 de Julio

En la siguiente página web se encuentra información sobre las bonificaciones:

www.fundaciontripartita.org

o puede enviar un correo electrónico a [OPTONET optonet@optonet.org](mailto:optonet@optonet.org) indicando su número de teléfono si desea que le llamemos



OPTONET FORMACIÓN:

optonet@optonet.org

Fax: 91 1012799